

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2019-MPCH

30 SEP 2019

Chiclayo,

VISTO:

El Expediente N° 282288 e Informe N° 189-2019-MPCH-GPP/SGPR de fecha 25 de Julio del año 2019 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 123/-2019-MPCH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 554-2019-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de Agosto del año 2019

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25 de enero del 2019), establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3".

Que, mediante Ordenanza N° 015-2012-MPCH/A del 03 de agosto del 2012 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2012 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, siendo su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPCH/A publicada el 13 de febrero del 2019;

Que, el numeral 41.1) del Artículo 41° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las municipalidades incorporaran los procedimientos administrativos estandarizados en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos TUPA;

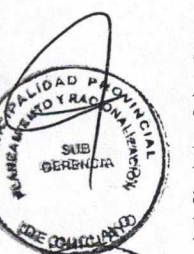
Que el D.S. N° 045-2019-PCM – Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en la Segunda Disposición Final, dispone la revisión y actualización de los derechos de tramitación en función a las Tablas ASME-VM aprobadas en dicha norma, aplicando la Metodología de Determinación de Costos para Procedimientos Administrativos y Servicios en Exclusividad, motivando que el Equipo de Mejora Continua proceda a la revisión de las aludidas Tablas, incorporándose las unidades de organización y los respectivos actores (puestos del personal) con la misma cantidad de pasos (actividades), tiempos y recursos. Así mismo se mantienen los procedimientos de autorizaciones conjuntas con sus costos estructurados anteriormente en cumplimiento al artículo 10 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, TUO de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que igualmente mediante Informe N° 015-2019-MPCH-GPP-SGPR/EMC de fecha 24 de Julio del año 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización informa que habiéndose requerido al Equipo de Mejora Continua el análisis del Proyecto referido, se ha procedido a adjuntar los anexos adicionales de los procedimientos complementarios de las autorizaciones conjuntas (14 procedimientos) en cumplimiento al Art. 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, precisando que los costos de estos se mantienen conforme a la estructura de costo anterior, que asimismo se indica que se ha producido una reducción de los costos y eliminación de requisitos. Sugiere asimismo que sea derivado a la gerencia de Asesoría Jurídica, como miembro integrante del Equipo de Mejora Continua para la validación de los documentos anexos y continuar el trámite de aprobación del Decreto de Alcaldía, correspondiendo dicha norma por cuanto se ha producido una reducción de los costos y eliminación de requisitos.

Que mediante Ordenanza N° 015-2012-MPCH del 3 de Agosto del 2012 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA 2012 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, siendo su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPCH/A publicada el 13 de Febrero del año 2019.

Que mediante Informe N° 189/2019-MPCH-GPP/SGPR de fecha 25 de Julio del año 2019 la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización informa que se ha procedido a la consolidación del Proyecto Actualización del TUPA de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, norma que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y remite por lo tanto la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, del Departamento de Licencias de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Formalización del Comercio, a fin de que se emita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 554-2019-MPCH/GAJ de fecha 08 de Agosto del año 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se debe emitir el Decreto de Alcaldía, mediante el cual se apruebe la adecuación, modificación y actualización del TUPA del Departamento de Licencias de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Formalización del Comercio de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es decir la actualización de los procedimientos administrativos correspondientes a las Licencias de Funcionamiento que administra el Departamento de la Sub Gerencia referida.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización de los procedimientos administrativos correspondientes a las Licencias de Funcionamiento, que administra el Departamento de Licencias de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Formalización del Comercio, según el Cuadro adjunto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que forma parte del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los procedimientos administrativos aprobados en el artículo primero del presente dispositivo municipal, se han establecido de conformidad con el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM (Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento) y el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (TUO de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento);

ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZAR el Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento conforme lo aprobado por el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, y que se adjunta en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de los avisos judiciales de la Provincia, al siguiente día de su aprobación y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación junto al anexo que contiene el íntegro del TUPA actualizado, en el Portal Institucional www.munichiclayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe,

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

Distribución:

GDU
SGPEyFC
SGPR
CDCyGR
Archivo